

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAS URBANAS DE 04 CUADRAS DE ACCESO AL PARQUE EM AV. COLONOS FUNDADORES, CA. MARTIRES DEL 90, CA. 28 DE JULIO Y CA. JOSE OLAYA DEL CP RIO CHARI ALTO, DISTRITO DE RIO NEGRO ¿ PROVINCIA DE SATIPO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20489724112	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	B & M INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:25:38

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Del Capítulo III de los términos de referencia del numeral 24, pág. 30 DEL PLANTEL PROFESIONAL se solicita al comité ceñirse debido a que no se puede aumentar y quitar términos descritos en ellas, ya que estos se encuentran HOMOLOGADOS debidamente aprobados con Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA y publicadas en PERUCOMPRAS, en la que dice a la letra lo siguiente:

Experiencia del RESIDENTE DE OBRA:

Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.

Tiempo de EXPERIENCIA

36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

En ese sentido se pide describir tal cual se encuentra tipificado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 24 Página: 30

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 146-2024-SGEO/GDIUR/MDRN, RESIDENTE DE OBRA:

Experiencia

Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses computados desde la colegiatura, desempeñándose como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra; de obra similares.

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

Experiencia

Experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses computados desde la colegiatura, desempeñándose como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales; de obra en general.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARA LAS CORRECCIONES RESPECTIVAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y BASES INTEGRADAS GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAS URBANAS DE 04 CUADRAS DE ACCESO AL PARQUE EM AV. COLONOS FUNDADORES, CA. MARTIRES DEL 90, CA. 28 DE JULIO Y CA. JOSE OLAYA DEL CP RIO CHARI ALTO, DISTRITO DE RIO NEGRO ¿ PROVINCIA DE SATIPO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20489724112	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	B & M INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:25:38

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

NOTA: Definición de obras similares para acreditarla experiencia del personal clave: Se considerará como obra similar a la: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE REVESTIMIENTO DE PAVIMENTO DE CONCRETO Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE PISTAS. Por lo que se solicita al comité ceñirse conforme a la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA se describe lo siguiente:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Se solicita al área usuaria a través comité suprimir el termino Y/O CALZADA Y/O VEREDAS Y/O SARDINEALES Y/O RAMPAS, registre conforme está establecido en la resolución de (MVCS), ya que no se puede aumentar y quitar términos descrito en ellas, ya que estos se encuentran HOMOLOGADOS en PERUCOMPRAS y aprobados con Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** 24      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 146-2024-SGEO/GDIUR/MDRN, Definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Conforme a la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, por lo tanto, se acoge la observación. Realizando las correcciones en los términos de referencia y bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAS URBANAS DE 04 CUADRAS DE ACCESO AL PARQUE EM AV. COLONOS FUNDADORES, CA. MARTIRES DEL 90, CA. 28 DE JULIO Y CA. JOSE OLAYA DEL CP RIO CHARI ALTO, DISTRITO DE RIO NEGRO ¿ PROVINCIA DE SATIPO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20489724112	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	B & M INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:25:38

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Del Capítulo III de los términos de referencia del numeral 25, pág. 31 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE se solicita al comité ceñirse debido a que no se puede aumentar y quitar términos descritos en ellas, ya que estos se encuentran HOMOLOGADOS debidamente aprobados con Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA y publicadas en PERUCOMPRAS, en la que dice a la letra lo siguiente:

Experiencia del RESIDENTE DE OBRA:

Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.

Tiempo de EXPERIENCIA

36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

En ese sentido se pide describir tal cual se encuentra tipificado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: 25      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 146-2024-SGEO/GDIUR/MDRN,

RESIDENTE DE OBRA:

Experiencia

Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses computados desde la colegiatura, desempeñándose como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra; de obra similares.

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

Experiencia

Experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses computados desde la colegiatura, desempeñándose como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales; de obra en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE DICHA OBSERVACIÓN REALIZANDO LAS CORRECCIONES RESPECTIVAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y BASES INTEGRADAS GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAS URBANAS DE 04 CUADRAS DE ACCESO AL PARQUE EM AV. COLONOS FUNDADORES, CA. MARTIRES DEL 90, CA. 28 DE JULIO Y CA. JOSE OLAYA DEL CP RIO CHARI ALTO, DISTRITO DE RIO NEGRO ¿ PROVINCIA DE SATIPO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20489724112	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	B & M INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:25:38

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De revisado el módulo EXPEDIENTE TÉCNICO publicado en el portal del SEACE, se puede apreciar que en ningunos de extremos de los documentos signado por el contratista que elaboro y aprobado por la entidad diga A SUMA ALZADA, sin embargo, el área usuaria tomó la decisión de plasmar en el TERMINO DE REFERENCIA y el comité de selección continuar con lo mismo, sin revisar detenidamente el expediente técnico respectivo, ya que este documento es de vital importancia para una buena ejecución de la obra.

Por lo que se pide plasmar en el expediente técnico en la (memoria descriptiva) ya que es el resumen de un expediente técnico en el que debe ir si es sistema de contratación es a SUMA ALZADA o PRECIO UNITARIO y en la resolución de que aprueba el expediente técnico.

Los sistemas de contratación son:

Los sistemas de contratación son:

1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.

El

postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

2. Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución.

En ese sentido, se solicita al comité de selección determinar cuál es lo apropiado que debería ir, a suma alzada o precio unitario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAS URBANAS DE 04 CUADRAS DE ACCESO AL PARQUE EM AV. COLONOS FUNDADORES, CA. MARTIRES DEL 90, CA. 28 DE JULIO Y CA. JOSE OLAYA DEL CP RIO CHARI ALTO, DISTRITO DE RIO NEGRO ¿ PROVINCIA DE SATIPO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 23 Página: 5

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 35 RLCE del TUO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 146-2024-SGEO/GDIUR/MDRN, A través del Informe del área usuaria indica lo siguiente:

"La elaboración del término de referencia se elaboró de acuerdo al expediente técnico de obra, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL N° 328-2023-GDIUR/MDRN, de acuerdo al presupuesto base de obra y este se encuentra de acuerdo a la necesidad para el cumplimiento de la obra a ejecutar.

En esa línea, el área usuaria de acuerdo al objeto de contratación establece que el sistema de contratación es SUMA ALZADA porque las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. Teniendo en cuenta que el art. 29 donde establece que el área usuaria, es el responsable de establecer en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Bajo es parámetro se aclara que el sistema de contratación es SUMA ALZADA para el procedimiento de selección; ratificando lo estipulado en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE HARAN MODIFICACIONES EN LOS TDR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAS URBANAS DE 04 CUADRAS DE ACCESO AL PARQUE EM AV. COLONOS FUNDADORES, CA. MARTIRES DEL 90, CA. 28 DE JULIO Y CA. JOSE OLAYA DEL CP RIO CHARI ALTO, DISTRITO DE RIO NEGRO ¿ PROVINCIA DE SATIPO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20489724112	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	B & M INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:29:51

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Suprimir ANEXO 8 de la pag 60, 61, debido a que el procedimiento de seleccion supera los 90,000.00 dicho no correspondira.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO 8      Literal: ANEXO 8      **Página: 60**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION NO SE ACOGE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA Nº 146-2024-SGEO/GDIUR/MDRN, SE PUEDE APRECIAR QUE ES PARTE DE LAS BASES ESTANDAR DICHO ANEXO SI BIEN ES CIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUPERA LOS S/ 900,000.00; LO CUAL NO GENERARIA NINGUNA CONFUCION AL SER UN DOCUMENTO INDICADO DE ACUERDO A NORMA. POR SER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SU VALOR REFERENCIAL SUPERIOR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE HARAN MODIFICACIONES EN EL TDR